



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



Resolución de Alcaldía N° 0134-2025-MDM/A

Mato, 20 de Octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 032-2025-MDM-JRTC/OGA, de fecha 20 de octubre de 2025, Informe N° 029-2025-MDM-O.LOG/LACD, de fecha 20 de octubre de 2025, proveído del despacho de Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2025, Informe N° 080-2025-MDM-PyPTO/JRTC, de fecha 20 de octubre de 2025, Memorandum N° 504-2025-MDM/A, de fecha 21 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, prescribe que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de nuestra Carta Magna señala que (...) “los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ejerciendo para dicho las atribuciones a la función conforme a Ley;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, el numeral 40.1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002 2007-EF/77.15, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, SEÑALA: “ Encargos a personal de la Institución. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o institucionales no pueden ser afectados a manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de Eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por Ley. C) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. E) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter reservado, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa”;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo antes mencionado de la directiva en comento, prescribe: “ Se regula mediante Resolución del Director General de Administración de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la designación del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, de igual forma, el numeral 40.3) del referido artículo de la directiva en mención, precisa: “La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;

Que, en tanto, el numeral 40.5) del artículo en desarrollo de la directiva antes invocada, señala: “No procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, mediante Informe N° 032-2025-MDM-JRTC/OGA, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, CPC. Javier Trillo Cochachin, quien remite los requerimientos para el estudio de mercado correspondiente, para la actividad de realizarse por los 102° Aniversario de Elevación del Pueblo de Mato a Villa Sucre, por cuanto requiere atención inmediata para efectuar los gastos que se generen para llevar a cabo dicha actividad;

Que, mediante Informe N° 029-2025-MDM-O.LOG/LACD, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por la Especialista de Logística, quien en virtud al Informe presentado por el Jefe de la Oficina General de Administración, CPC. Javier Trillo Cochachin, quien anexó los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución de la actividad de por los 102° Aniversario de Elevación del Pueblo de Mato a Villa Sucre, se procedió a realizar el estudio de mercado y debido al poco tiempo que se dispone para realizar el trámite regular para atender los requerimientos, y al no poder encontrar proveedores para la contratación de lo solicitado esta oficina sugiere que se autorice la asignación de dinero en efectivo bajo la modalidad de encargo interno; para atender la contratación de los servicios y bienes solicitados por un monto aproximado de S/. 2,080.00 (Dos Mil Ochenta con 00/100 Soles), de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración;

Que, mediante proveído del despacho de Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2025, se solicitó al Encargado de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal por el monto de S/. 2,080.00 (Dos Mil Ochenta con 00/100 Soles), para para la ejecución de la actividad de por los 102° Aniversario de Elevación del Pueblo de Mato a Villa Sucre, de acuerdo a lo señalado por la OGA;

Que, mediante Informe N° 080-2025-MDM-PyPTO/JRTC, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por el Encargado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien adjunta la Nota de certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000278, para atender lo solicitado por el Jefe de la Oficina General de Administración, para la ejecución de la actividad de por los 102° Aniversario de Elevación del Pueblo de Mato a Villa Sucre, por la suma de S/. 2,080.00 (Dos Mil Ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 504-2025-MDM/A, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por el Titular de la Entidad, quien en virtud a la certificación presupuestal otorgada para la ejecución de la actividad de por los 102° Aniversario de Elevación del Pueblo de Mato a Villa Sucre, se requiere la emisión de un acto resolutorio y designación de un responsable del fondo por encargo a nombre de quien se realizará el giro, para la atención de dicha actividad;

Que, habiéndose puesto a consideración y de conformidad con lo establecido en los artículos 20° incisos 6) y 35), y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en uso de sus atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR el fondo por encargo interno de dinero al Sr. **LINDA AURORA CANO DUEÑAS**, identificado con DNI N° 42417418, Responsable de Logística de la Municipalidad Distrital de Mato, conforme al Informe N° 032-2025-MDM-JRTC/OGA, y a proveído emitido por el área de Tesorería, y a lo expuesto en la presente Resolución, según detalle:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo Actual
LINDA AURORA CANO DUEÑAS	42417418	Responsable de Logística
Modalidad Contractual	Régimen Laboral	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



CAS CONFIANZA	Decreto Legislativo N° 1057
Monto Total del Encargo	S/. 2,080.00 (Dos Mil Ochenta con 00/100 Soles)
Descripción del objeto del encargo	Para atender las actividades programadas por el 102° Aniversario de Elevación de Pueblo a Villa, a llevarse a cabo el día 24/10/2025
Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000278	

Condiciones de las adquisiciones	1) Compra directa 2) Costo del mercado al por mayor 3) Adquisición en tiendas comerciales mayoristas con ingresos superiores a S/. 50,000.00
Tiempo del desarrollo de las acciones	Un (01) día calendario
Plazo para la rendición de cuentas	Tres (03) días hábiles, computados desde el día siguiente de efectuada la adquisición
Marco legal: Numeral 40.2) y 40.3) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por el artículo 1° de la resolución N° 004-2009-EF-77.15	

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la servidora encargada, cumpla estrictamente con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, para tal efecto, notifíquese con el acto administrativo para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

"Gilver Kennedy Callan Luna"
DNI: 09446641
ALCALDE



Mesa de Partes
VIRTUAL

Plaza de Armas S/N - Villa Sucre

<https://facilita.gob.pe/t/5636>



918 670 176



municipalidadmato@hotmail.com



www.munimato.gob.pe